

Delegación Estatal en Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta número IA-019GYR008-N37-2015 Servicios Médicos, Estudios Subrogados y Procedimientos Quirúrgicos

Contrato número S5M0040

Contrato abierto de prestación de Servicios Médicos, Estudios Subrogados y Procedimientos Quirúrgicos que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Lic. Flavio Carlos Rosado, en su carácter de Representante Legal y, por la otra la empresa Hospital Amerimed Cancún, S.A. de C.V., en lo subsecuente "EL PRESTADOR", representada por la Lic. Gabriela Martínez Hernández, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- **I.2.** Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. El Licenciado Flavio Carlos Rosado, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente Instrumento Jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con la Política 34 Fracción II de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 77,906, de fecha 24 de Abril de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.4. La Licenciada Ana Laura Montes de Oca Choreño, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, de "EL INSTITUTO", interviene como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y,numeral 33 fracción II, 34 y 37 fracción II de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.5. El Dr. José David Orgaz Fernández, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, interviene en la celebración del presente contrato como Área Requirente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 22 primero párrafo, 26 primer párrafo y 34 segundo párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.6. Los Directores de las Unidades Médicas HGZ 3, HGR 17 y HGZ 18 de "EL INSTITUTO", intervienen en la firma de este instrumento jurídico como Administradores del mismo, responsables de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por el Proveedor de bienes y/o Proveedor de servicios, de la aplicación de penas convencionales y en su caso de las deducciones, así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 22 y 35 párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.7. El Dr. Jesús Arturo Hernández Valencia, Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud de "EL INSTITUTO", interviene como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnico de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 22 y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación de Servicios Médicos, Estudios Subrogados y Procedimientos Quirúrgicos.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 4206 2109, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000005759-2015, de fecha 15 de Enero de 2015, por un importe de \$1'100,000.00.
 - El presupuesto disponible o dictaminado para Unidades Médicas y/o Administrativas en el presente contrato es solo para referencia. El Instituto podrá modificar y/o recalendarizar estos importes en cada Unidad Médica y/o Administrativa de acuerdo a sus necesidades, previa autorización de la Jefatura de Prestaciones Económicas y Sociales, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PRESTADOR" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta número IA-019GYR008-N37-2015, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la



Delegación Estatal en Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta número IA-019GYR008-N37-2015 Servicios Médicos, Estudios Subrogados y Procedimientos Quirúrgicos

Contrato número S5M0040

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, **41 fracción VII**, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

- I.11. Con fecha 06 de Febrero de 2015, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Quintana Roo, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Invitación.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

II. "EL PRESTADOR" declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 27,137 de fecha 14 de Junio de 2005, protocolizada ante la fe del Licenciado Benjamín Salvador de la Peña Mora, Notario Público número 20 del Estado de Quintana Roo; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número 15496 de fecha 23 de Agosto de 2005.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la Lic. Gabriela Martínez Hernández, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 35,396, Libro 1,316 de fecha 07 de Agosto de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 de la Ciudad de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en establecer, desarrollar, arrendar, operar y administrar toda clase de clínicas, centros médicos, hospitales e instituciones de salud, farmacias, laboratorios dentro de la República Mexicana y el extranjero.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número HAC-050614-DZA. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT; y cuenta también con número de prestador ante "EL INSTITUTO": 0000104950.
- II.5. Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes, debidamente emitidas por "EL INSTITUTO", las cuales se agregan al presente instrumento jurídico como Anexo.
- **II.6.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.15 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PRESTADOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.10. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Avenida Tulum Sur número 260, Manzana 4, 5 y 9, Colonia Supermanzana 7, Código Postal 77500, Municipio Benito Juárez, Ciudad Cancún, Quintana Roo, teléfono: (01 998) 991 3400, Fax: 881 3466, correo electrónico: gabrielamartinez@amerimed-hospitals.com; jcervera@amerimed-hospitals.com. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.



Delegación Estatal en Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta número IA-019GYR008-N37-2015 Servicios Médicos, Estudios Subrogados y Procedimientos Quirúrgicos

Contrato número S5M0040

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de **"EL PRESTADOR"** y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo 1 (Uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$478,000.00 (Son: Cuatrocientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (16%) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$1'195,000.00 (Son: Un millón ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. (16%), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 3 (Tres).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PRESTADOR", de los siguientes documentos:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza y Solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03), Constancia de retención del IVA, en su caso, misma que deberá ser entregada en la Av. Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas.

En caso de que "EL PRESTADOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PRESTADOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de prestador asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PRESTADOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PRESTADOR".

Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que "EL PRESTADOR" expida facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Las facturas que amparen bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

"EL PRESTADOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronal a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.



Delegación Estatal en Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta número IA-019GYR008-N37-2015 Servicios Médicos, Estudios Subrogados y Procedimientos Quirúrgicos

Contrato número S5M0040

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PRESTADOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PRESTADOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PRESTADOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (Cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PRESTADOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR" se compromete a iniciar la prestación de los servicios el día 07 de Febrero de 2015. Los servicios subsecuentes deberán realizarse dentro de los plazos establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente instrumento jurídico.

En el supuesto de que "EL PRESTADOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PRESTADOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

QUINTA.- CONDICIONES ADICIONALES.- "EL PRESTADOR" deberá cumplir con las condiciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) para la prestación del servicio.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 07 de Febrero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PRESTADOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PRESTADOR" se obliga para con "**EL INSTITUTO**", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor. de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



Delegación Estatal en Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta número IA-019GYR008-N37-2015 Servicios Médicos, Estudios Subrogados y Procedimientos Quirúrgicos

Contrato número S5M0040

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PRESTADOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "ELPRESTADOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

- a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
 - **"EL PRESTADOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (Cuatro)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en la Carretera Chetumal-Mérida Km. 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PRESTADOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PRESTADOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PRESTADOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso a).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

Cuando "EL PRESTADOR" no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa
establecido en los Anexos 1 y 2. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de
cuatro días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PRESTADOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DEDUCTIVAS.- "EL INSTITUTO" aplicará una deductiva por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 10%, sobre el valor total del servicio incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- Cuando los servicios sean prestados de manera parcial o deficiente.
- Por la no prestación del servicio.



Delegación Estatal en Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta número IA-019GYR008-N37-2015 Servicios Médicos, Estudios Subrogados y Procedimientos Quirúrgicos

Contrato número S5M0040

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la recisión.

El quinto incumplimiento en un lapso de 30 (treinta) días naturales en una misma unidad usuaria, será motivo para que el Instituto considere la rescisión del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará en la siguiente facturación del proveedor adjudicado, el importe de lo incumplido.

Queda a cargo de la Administración de cada unidad médica y/o Administrativa el reportar los incumplimientos en los que el proveedor incurra durante la vigencia del contrato a la Coordinación de Abastecimiento para su captura en el sistema de abasto institucional (S.A.I.), enviando copia al Departamento de Conservación y Servicios Generales en tiempo y forma, para conocimiento.

Por ningún concepto las deducciones establecidas en el punto anterior podrán exceder del 10% del monto total del Contrato.

No obstante la aplicación de las deducciones antes indicadas, el instituto podrá rescindir el contrato respectivo según las causales que formarán parte de las bases.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 86, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará las siguientes penas contractuales:

 El 10% del valor total del servicio otorgado por el proveedor cuando estos no cumplan con los requisitos de calidad establecidos.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL INSTITUTO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PRESTADOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PRESTADOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
- 4. Cuando se compruebe que "EL PRESTADOR" haya prestado los servicios con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".



Delegación Estatal en Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta número IA-019GYR008-N37-2015 Servicios Médicos, Estudios Subrogados y Procedimientos Quirúrgicos

Contrato número S5M0040

- 6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PRESTADOR".
- 7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PRESTADOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento Licitatorio o de Adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PRESTADOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PRESTADOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PRESTADOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PRESTADOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PRESTADOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PRESTADOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "**EL PRESTADOR**" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo 2 (Dos) "Calendario y Lugares para la prestación de los servicios"
- Anexo 3 (Tres) "Propuesta Económica"
- Anexo 4 (Cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.



Delegación Estatal en Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta número IA-019GYR008-N37-2015 Servicios Médicos, Estudios Subrogados y Procedimientos Quirúrgicos

Contrato número S5M0040

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 20 de Febrero de 2015.

"EL INSTITUTO" Instituto Mexicano del Seguro Social "En términos de la Política 34, Fracción II de las PBL's"	"EL PRESTADOR" Hospital Amerimed Cancún, S.A. de C.V.	
Lic. Flavio Carlos Rosado	Lic. Gabriela Martínez Hernández	
Delegado Estatal	Representante Legal	
Por el Superior Jerárquico del Área Contratante	Por el Área Contratante "En términos de la Declaración I.4 del presente contrato"	
L.C. Bárbara Xóchitl López Castillo	Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño	
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos	Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento	
Por el Área Requirente	Por el Área Técnica	
"En términos de la Declaración I.5 del presente contrato"	"En términos de la Declaración I.7 del presente contrato"	
Dr. José David Orgaz Fernández	Dr. Jesús Arturo Hernández Valencia	
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas	Encargado de la Coord. de Prevención y Atención a la Salud	
Por el Área Administradora del Contrato	Por el Área Administradora del Contrato	
"En términos de la Declaración I.6 del presente contrato"	"En términos de la Declaración I.6 del presente contrato"	
Dr. Heliodoro Flores Jaimes	Dr. Moisés Alejandro Toledo Pensamiento	
Director del HGZ 3	Director del HGR 17	

Por el Área Administradora del Contrato "En términos de la Declaración I.6 del presente contrato"

> Dr. José Arturo Laue Noguera Director del HGZ 18



Delegación Estatal en Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta número IA-019GYR008-N37-2015 Servicios Médicos, Estudios Subrogados y Procedimientos Quirúrgicos

Contrato número S5M0040

Anexo 1 (Uno) Características Técnicas, Alcances y Especificaciones

Requerimiento

			Descripción de Estudio		miento Aı	nual 2015	
Partida	Subrogación	Servicio			Descripción de Estudio Zona 3-A		(
					HGR 17	HGZ 18	
	Cultura ma si é a Catata via ma		Cateterismo Cardiaco Diagnostico	1	0	1	
20	Subrogación de Cirugía	Cateterismo Cardiaco	Cateterismo Cardiaco Terapéutico con Un Stent	2	8	2	
	de Cirugia Cardiaco		Cateterismo Cardiaco Terapéutico con Dos Stent	1	2	1	
	Total de Estudios			4	10	4	

Número de Zona	Unidades Médicas que la Integran	Lugar	
Zona 3-A	HGZ 3, HGR 17 y HGZ 18	Cancún y Playa del Carmen, Quintana Roo	

Condiciones para la contratación del Servicio

Servicios Médicos Subrogados

- a) En los casos de consultas, estas serán otorgadas a cada paciente según las necesidades específicas de horario, incluyendo turnos matutino, vespertino y nocturno.
- b) La consulta de valoración en consultorio se realizarán en el consultorio del prestador del servicio otorgando la cita en un plazo no mayor de 5 días naturales a la solicitud programada de acuerdo con la jefatura de servicio correspondiente.
- c) En todos los casos sé tendrá una nota médica de valoración de acuerdo al expediente clínico oficial médico del IMSS.
- d) Toda la información generada de la realización de los estudios y tratamientos será propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y no podrá ser utilizada para ningún fin sin el consentimiento expreso del Instituto.
- e) El resultado de los estudios y tratamientos se realizará en original y copia en papel membretado, el original podrá ser entregado a los pacientes, firmando éste de recibido en la copia con fecha y hora, la copia deberá ser entregada al Área correspondiente de la Unidad Médica que corresponda para su control interno; en el caso de pacientes hospitalizados o de urgencia, se entregará el original y anexarse al expediente, firmando el acompañante y/o quien lo traslade, con fecha y hora de recibido en la copia, la cual deberá ser enviada al Área correspondiente de la Unidad Médica que corresponda para su control interno
- f) Será responsabilidad del prestador del servicio, todo caso de demandas médico legal derivadas de los resultados de la práctica profesional o del servicio subrogado.
- g) En caso de que el prestador del servicio no esté en condiciones de realizar el servicio en los términos especificados, el Instituto podrá enviar al paciente a cualquier proveedor con cargo al prestador del servicio asignado en la presente licitación y será acreedor a la pena convencional correspondiente.
- h) Las características de todos los procedimientos, se aplica tanto a pacientes adultos como pediátricos.
- i) La entrega de documentación al IMSS en relación a los estudios efectuados, será en forma mensual o al ser solicitada por la Unidad Médica que corresponda (relación con copia de solicitud Institucional de estudio, copia de resultado del mismo y copia de identificación del paciente).
- j) El prestador del servicio (en el caso de los estudios) podrá contar con equipos de tecnología actualizada para la prestación del servicio requerido en las mejores condiciones, según sea el caso.
- k) El prestador del servicio cumple con la Norma Oficial Mexicana respectivas.
- I) El prestador del servicio es y/o cuenta con médicos especialistas y técnicos capacitados para la realización en las mejores condiciones de los servicios en los que se desea participar (INCLUIR CURRICULUM)
- m) (En los casos de los estudios) el prestador del servicio brindará la atención oportuna en un lapso no mayor de 5 días naturales de solicitado el estudio, dentro de los 365 días del año
- n) (En los casos de los estudios) el prestador del servicio, en los casos de urgencia, brindará atención oportuna en un lapso no mayor a 02 horas de solicitado el estudio, los 365 días del año, las 24 horas del día.
- o) (En los casos de los estudios específicos) el prestador del servicio hará entrega de resultados, en la Subdirección Médica de la Unidad que corresponda en días hábiles, en un lapso no mayor a 48 horas de la realización del estudio por medio de escrito y/o dispositivo electrónico tales como DVD o CD del estudio, con posibilidad de reconstrucción



Delegación Estatal en Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta número IA-019GYR008-N37-2015 Servicios Médicos, Estudios Subrogados y Procedimientos Quirúrgicos

Contrato número S5M0040

en 3D, en estudios contrastados, en estudios radiográficos simples, podrá entregarse placas radiográficas con su reporte por escrito según corresponda.

p) El prestador del servicio entregara la documentación de facturación por los procedimientos, por período mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, para revisión con copia de los reportes de los estudios realizados, por medio impreso y/o electrónico, con copia en formato electrónico a la Jefatura de Prestaciones Médicas.

ADEMAS, PARA SERVICIOS QUIRURGICOS

- El paciente deberá ser atendido en el momento que ingrese a urgencias, dándole su manejo definitivo en las primeras
 3 horas de su envío para mejorar el resultado.
- 2. Todo manejo deberá ser realizado en quirófano, evitando anestesia local por el mayor riesgo de lesión vascular.
- 3. Revalorizar por el especialista a las 24 o 48 horas posteriores a su cirugía, para determinar evolución los colgajos y salvarlos si se encuentran comprometidos.
- 4. Retiros de puntos a los 2 0 3 semanas, según sea el caso.
- 5. Todas las curaciones se deben realizar por el cirujano tratante.

NOTA: Para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17 Y 18 podrá el proveedor no contar con establecimiento en la localidad donde se ubican las unidades médicas que requieren el servicio. Para las demás partidas el proveedor deberá ubicarse en la localidad de las unidades médicas que requieren el servicio.

Anexo 2 (Dos) Calendario y Lugares para la Prestación del Servicio

Unidad Médica Requirente	Dirección del Hospital	Fecha de la Prestación del Servicio	Horario
HGZ No. 3, Cancún	Dr. Heliodoro Flores Jaimes. , Av. Cobá esq. Tulum s/n, Col. Centro (encargado de la unidad), Teléfono: 998 88 41108	De considerate	
	Dr. Moisés Alejandro Toledo Pensamiento. Región 509, Lote 1, Mz 1, Av. Politécnico Nacional, Teléfono: 998 26 78646	De acuerdo a las necesidades de cada una de las Unidades Médicas	Las veinticuatro
HGZ No 18, Playa del Carmen.	Dr. Miguel Hernán Dorantes Lara. Smz. 75, Mz. 9, Lt. 1, Región 30, Ejido Norte, Playa del Carmen.	Requirentes.	horas del día.



Delegación Estatal en Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta número IA-019GYR008-N37-2015 Servicios Médicos, Estudios Subrogados y Procedimientos Quirúrgicos

Contrato número S5M0040

Anexo 3 (Tres) Propuesta Económica

Partida	Subrogación	Servicio	Descripción de Estudio Zona Adjudicada		Importe Unitario
	Subrogación	Cateterismo	Cateterismo Cardiaco Diagnostico		\$14,655.17
20	de Cirugía	Cardiaco	Cateterismo Cardiaco Terapéutico con Un Stent	3-A	\$51,724.14
	ue Cirugia	Cardiaco	Cateterismo Cardiaco Terapéutico con Dos Stent		\$75,000.00

Distribución Presupuestal por Unidades Médicas sin considerar el I.V.A.

Proveedor Asignado	Partida Presupuestal Unidad Médica		Importe Mínimo	Importe Máximo
		HGZ-03	\$106,000.00	\$265,000.00
Hospital Amerimed Cancún, S.A. de C.V.	4206 2109	HGR-17	\$360,000.00	\$900,000.00
		HGZ-18	\$12,000.00	\$30,000.00
Sumas Totales			\$478,000.00	\$1,195,000.00

 -	PRESTADOR" ned Cancún, S.A. de C.V.
	ı Martínez Hernández sentante Legal
Por el Superior Jerárquico del Área Contratante	Por el Área Contratante "En términos de la Declaración I.4 del presente contrato"
L.C. Bárbara Xóchitl López Castillo	Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos	Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento
Por el Área Requirente	Por el Área Técnica
"En términos de la Declaración I.5 del presente contrato"	"En términos de la Declaración I.7 del presente contrato"
Dr. José David Orgaz Fernández	Dr. Jesús Arturo Hernández Valencia
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas	Encargado de la Coord. de Prevención y Atención a la Salud
Por el Área Administradora del Contrato	Por el Área Administradora del Contrato
"En términos de la Declaración I.6 del presente contrato"	"En términos de la Declaración I.6 del presente contrato"
Dr. Heliodoro Flores Jaimes	Dr. Moisés Alejandro Toledo Pensamiento
Director del HGZ 3	Director del HGR 17
	ninistradora del Contrato aración I.6 del presente contrato"

Dr. Miguel Hernán Dorantes Lara Director del HGZ 18



Delegación Estatal en Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta número IA-019GYR008-N37-2015 Servicios Médicos, Estudios Subrogados y Procedimientos Quirúrgicos

Contrato número S5M0040

Anexo 4 (Cuatro)

Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato): LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (prestador, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (prestador, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (prestador, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (prestador, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITÓ DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.